

do (jornal legal y horas extraordinarias) en todos los trabajos que contiene el proyecto conforme a los precios que rigen en la localidad.

(Fecha y firma.)

Sabadell, 27 de abril de 1962.—El Alcalde, Antonio Lionch.—1.892.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Tarifa por la que se anuncia subasta para la enajenación del aprovechamiento de corchos de los montes de utilidad pública de este término municipal y propios que se citan.

En cumplimiento de acuerdo adoptado por la excelentísima Corporación Municipal, y no habiéndose presentado reclamación alguna en el trámite que señala el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, este excelentísimo Ayuntamiento anuncia subasta pública para la enajenación del aprovechamiento de corchos de los montes de utilidad pública, de este término municipal y propios, que figura en el Plan de Aprovechamientos y Mejoras del año forestal 1961-62.

Las zonas objeto de descorche son las siguientes:

Sección única; cuartel, A; tranzón, II; subtranzones, 1, 2, 3, 4, 5, 9 y 10.

Sección, única; cuartel, A; tranzón, IV; subtranzones, 1, 2 y 3.

Sección, única; cuartel, A; tranzón, V; subtranzones, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

Sección, única; cuartel, A; tranzón, VIII; subtranzones, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 10.

Los pliegos de condiciones y demás documentación se encuentran de manifiesto en el Negociado Central de la Secretaría General del Ayuntamiento, en los días laborables, de once a las trece treinta horas.

La cantidad de corcho calculada objeto de enajenación es de 4.272,64 quintales métricos de segundero y 685,90 quintales métricos de bornizo.

El tipo de licitación es de 350 pesetas para el quintal métrico de corcho segundero, y de 200 pesetas para el quintal métrico de bornizo. Las proposiciones versarán exclusivamente sobre el corcho segundero, quedando el rematante automáticamente obligado a adquirir el bornizo que se obtenga en el aprovechamiento al precio de tasación incrementado en el porcentaje del alza, si lo hubiere, experimentado por el corcho segundero. Se considera como corcho bornizo, y se pesará como tal, las garras, pegas, zapatas, pedazos (entendiéndose por éstos los que no alcancen un cuadro de 20 centímetros de lado) y quemados que puedan existir en el momento de la entrega, la cual se produce por la adjudicación definitiva del aprovechamiento.

Las cantidades señaladas se entienden como mero cálculo provisional, de forma que el adjudicatario se obliga a adquirir todas las cantidades de corchos segundero y bornizo que la operación produzca, cualquiera que sea la diferencia resultante en más o en menos con respecto a las cifras calculadas.

El corcho se considera vendido en árbol, siendo, por tanto, de cuenta del adjudicatario la saca o descorche, acarreo, transporte, etc.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta, y se reintegrarán con seis pesetas en timbres del Estado y veinte pesetas en sellos municipales. A las mismas, y dentro del sobre que las contengan, se acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación. Fuera de la plica y juntamente con ésta se presentará el documento que acredite la constitución de la fianza provisional por importe de 32.652,08 pesetas. Esta documentación se admitirá en la Secretaría General del Ayuntamiento, de once a las trece treinta horas, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Al día siguiente hábil de terminado el citado plazo de admisión y a las trece horas, se celebrará la subasta y se procederá a la apertura de los pliegos por la Mesa constituida reglamentariamente en el salón de actos de la Casa Consistorial.

La fianza definitiva se señalará aplicando los módulos mínimos del artículo 82 del Reglamento de Contratación, exigiéndose, en su caso, la garantía complementaria fijada en el mismo precepto, y reservándose el Ayuntamiento el derecho a exigir la constitución de hipoteca legal.

El importe del remate será ingresado por el adjudicatario en la forma siguiente: el 45 por 100 en la misma fecha en que constituya la garantía definitiva, dentro del plazo de diez días, a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva, y otro 45 por 100 el día primero de julio próximo, cuyos pagos se efectuarán en la Caja Municipal. El 10 por 100 restante se ingresará directamente por el adjudicatario en la «Cuenta de Mejoras del Ayuntamiento de Tarifa», en la Habilitación del Distrito Forestal de Cádiz, dentro del plazo fijado para la garantía definitiva.

El aprovechamiento comenzará el 16 de junio próximo y finalizará el 15 de septiembre venidero, pudiéndose ampliar hasta el 30 del mismo septiembre cuando razones justificadas lo aconsejen y lo autorice el Distrito Forestal de Cádiz.

La liquidación final se hará de acuerdo con los precios de adjudicación aplicados a las cantidades totales que resulten del aprovechamiento, una vez deducido el 17 por 100 del peso en concepto de enjuge.

El importe de la ejecución de los suelos o ruedos, que asciende a pesetas 37.364,60, es de cuenta del adjudicatario, y éste deberá ingresarlo en la Habilitación del Distrito Forestal de Cádiz en la Cuenta del Fondo de Mejoras del Grupo de Montes Ordenados de Tarifa.

Serán también de cuenta del rematante todos los gastos que origine la subasta, publicación de anuncios y edictos, formalización notarial del contrato, el presupuesto de gestión técnica de las operaciones facultativas y, en general, todos los relacionados con el contrato y que se expresan en los pliegos de condiciones.

No se precisa para la validez de este contrato autorización superior alguna.

En lo no previsto se estará a los pliegos de condiciones económico-administrativas, al de las técnico-facultativas del Distrito Forestal que aparece publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia números 211 y 212 de los días 14 y 15 de septiembre de 1960, a la Legislación de Montes, al Plan Anual de Aprovechamientos y Mejoras y al Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

En el caso de resultar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda con arreglo al mismo tipo y condiciones, lugar y hora que aquella, que tendrá lugar el día hábil en que se cumplan diez, también hábiles, a contar del siguiente al de la fecha de celebración de la primera, admitiéndose las proposiciones hasta el día hábil anterior.

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 25, 26 y concordantes del ya citado Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en ..., calle, número, con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio de subasta publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número, del día de de 1962 para la enajenación del aprovechamiento de corchos de los montes de utilidad pública de los propios de Tarifa, comprendido en el Plan de Aprovechamientos y Mejoras del año forestal 1961-1962, y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas reguladores de la subasta, ofrece satisfacer por cada quintal métrico de corcho segundero la cantidad de (expresada en letra) pesetas y céntimos, comprometiéndose a cumplir todas y cada una de las condiciones contenidas en el anuncio y pliegos mencionados

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Tarifa, 27 de abril de 1962.—El Alcalde, Juan A. Núñez Manso.—1.932.